

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Agricultura

#### **Resolución de 21/02/2013, de la Dirección General de Infraestructuras y Desarrollo Rural, por la que se realiza la convocatoria en 2013, para renovar los compromisos de las ayudas en materia de medidas agroambientales en el marco de los Programas de Desarrollo Rural 2000-2006 y 2007-2013 en Castilla-La Mancha. [2013/2273]**

El Reglamento (CE) nº 1698/2005, del Consejo, de 20/09/2005 (DO nº L277 de 21/10/2005), relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), establece un régimen de pagos agroambientales para incitar a los agricultores y otros gestores de la tierra a prestar servicios a la sociedad en su conjunto mediante la introducción o prosecución de la aplicación de métodos de producción agrícolas compatibles con la protección y mejora del medio ambiente, del paisaje y sus características, de los recursos naturales, del suelo y la diversidad genética y los Reglamentos (CE) nº 1974/2006 de la Comisión de 15/12/2006 (DO nº L368 de 23/12/2006) y nº 1975/2006 de la Comisión de 7/12/2006 (DO nº L368 de 23/12/2006), por los que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005.

El Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2007/2013, aprobado al amparo de la legislación anterior, establece, como razones para la intervención, que los instrumentos agroambientales son necesarios para apoyar el desarrollo sostenible de las zonas rurales y para responder a la creciente demanda de la sociedad de servicios ambientales y de la necesidad de la implantación de técnicas culturales respetuosas con el medio ambiente.

La Orden de 15/02/2012 de la Consejería de Agricultura, (DOCM nº 38 de 21/02/2012), establece las bases reguladoras de la concesión de ayudas en materia de medidas agroambientales en el marco del programa de Desarrollo Rural para Castilla-La Mancha 2007-2013.

Esta convocatoria pretende por un lado abrir el plazo para la renovación de los compromisos de las ayudas agroambientales correspondientes a los compromisos vigentes correspondientes al programa de desarrollo rural 2000-2006 relativos a las ayudas a la adopción de prácticas agrícolas compatibles con la conservación del hábitat para las Aves Esteparias y la Grulla Común en diecinueve zonas de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha., cuyas bases reguladoras se contienen en la Orden de 24 de marzo de 1995, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, (DOCM nº 17 de 7/04/1995) y para las ayudas a la adopción de prácticas agrícolas compatibles con la conservación del hábitat en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Cabañeros, cuyas bases reguladoras se contienen en la Orden de 10 de abril de 1997 de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente (DOCM nº 82, 25/04/1997) y de las compromisos agroambientales de las ayudas reconocidas correspondientes al programa de Desarrollo rural 2007-2013.

Las anteriores disposiciones integran la normativa en materia de medidas agroambientales, pretendiéndose con la presente disposición garantizar para todos los tipos de ayuda el mismo periodo de solicitud y adoptar un modelo de solicitud unificada en aras de una gestión más ágil y eficaz para los beneficiarios de las mismas, cumpliendo de esta forma la previsión recogida en el Reglamento (CE) 1975/2006 de la Comisión de 7 de diciembre, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo de 20 de septiembre, en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural,

En su virtud, dispongo:

#### Artículo 1. Objeto.

1.- Es objeto de la presente Resolución convocar para el año 2013 la renovación de los compromisos vigentes de las ayudas agroambientales reconocidas correspondientes al programa de Desarrollo Rural 2000-2006 para las ayudas a la adopción de prácticas agrícolas compatibles con la conservación del hábitat para las Aves Esteparias y la Grulla Común y para las ayudas a la adopción de prácticas agrícolas compatibles con la conservación del hábitat en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Cabañeros cuyas bases reguladoras se encuentran en las órdenes de 24 de marzo de 1995 (DOCM nº 17 de 7 de enero de 1995) y de 10 de abril de 1997 (DOCM nº 18 de 25 de abril de 1997).

2.- También es objeto de la presente norma convocar para el año 2013 la renovación de los compromisos vigentes de las ayudas agroambientales reconocidas correspondientes al programa de Desarrollo Rural 2007-2013 cuyas bases

reguladoras se encuentran en la Orden de 15 de febrero de 2012 (DOCM nº 38 de 21 de febrero de 2012), para las siguientes medidas:

- 214.1: Agrosistemas extensivos en secano
- 214.2: Apicultura para mejora de la biodiversidad en zonas naturales
- 214.3: Ayuda a la Ganadería Ecológica
- 214.4: Ayuda a la Agricultura Ecológica
- 214.5: Ayuda al mantenimiento de razas autóctonas puras en peligro de extinción.
- 214.6: Conservación de la dehesa de Castilla-La Mancha.
- 214.11: Lucha contra la erosión en cultivos leñosos.
- 214.12 Integración medioambiental del cultivo de viñedo de secano
- 214.14 Prácticas agroambientales en el cultivo del girasol de secano

3.- Del mismo modo para este año 2013, es objeto de la presente resolución convocar para un año más la duración de los compromisos quinquenales, mediante la presentación de la correspondiente solicitud anual de ayuda, para aquellos beneficiarios de las siguientes medidas relacionadas a continuación, cuyo año de inicio de compromisos fue el 2008:

- 214.2: Apicultura para mejora de la biodiversidad en zonas naturales
- 214.3: Ayuda a la Ganadería Ecológica
- 214.4: Ayuda a la Agricultura Ecológica
- 214.5: Ayuda al mantenimiento de razas autóctonas puras en peligro de extinción.

Si bien, tal y como establece la disposición final de esta resolución, debe tenerse en cuenta que, de acuerdo con el vigente Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha y las actuales bases reguladoras establecidas en la Orden de 15 de febrero de 2012, el periodo de compromisos es de cinco años, estando pendiente de aprobar una modificación que lo amplíe, por lo que la validez de ésta queda condicionada a la publicación de dicha modificación.

#### Artículo 2. Finalidad.

Con estas medidas agroambientales se pretende apoyar el desarrollo sostenible de las zonas rurales de Castilla-La Mancha así como responder a la creciente demanda de la sociedad de servicios ambientales y de la necesidad de la implantación de técnicas culturales respetuosas con el medio ambiente. Igualmente, estas ayudas fomentaran que los agricultores y ganaderos sirvan a la sociedad en conjunto, introduciendo o manteniendo la aplicación de métodos de producción agrícola compatibles con la protección y la mejora del ambiente, el paisaje y sus características, los recursos naturales, el suelo y la diversidad genética.

#### Artículo 3. Beneficiarios y Requisitos.

1. Podrán ser beneficiarios del régimen de ayudas agroambientales regulado por esta Resolución, aquellos titulares de explotaciones agrarias, que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Dispongan de superficie de cultivo o explotación ganadera en el territorio de Castilla-La Mancha.
- b) Presenten una solicitud anual de pago durante toda la duración del acuerdo de compromisos agroambientales conforme a los modelos y plazos establecidos en la correspondiente Orden de 21 de febrero de 2013, de la Consejería de Agricultura, por la que se aprueba la solicitud unificada.
- c) Se obliguen a cumplir en su explotación agraria los compromisos agroambientales generales así como los específicos correspondientes a las medidas que se soliciten, durante toda la duración del compromiso.

2. Podrán acceder a la condición de beneficiario las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica, reúnan los requisitos previstos en el apartado anterior, en los términos previstos en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. No podrá obtener la condición de beneficiario aquellos en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o estén incurso en los casos que se establecen en el Art. 74.2 Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha. Asimismo, deberán disponer de un plan de prevención de riesgos laborales conforme a la normativa de aplicación, y no debe-

rán haber sido sancionados, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.

4. La justificación de no estar incurso en las prohibiciones previstas en este precepto se realizará mediante las declaraciones responsables que figuran incluidas en los modelos de solicitud.

5. En el caso de que en la solicitud anual de renovación de compromisos, el número de UGMs sea menor que el que figura en los compromisos en vigor, éstos se ajustarán según la solicitud anual estando obligado a reintegrar la cantidad que corresponda.

Artículo 4. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será el mismo que el de la solicitud unificada.

Artículo 5. Lugar de presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes se podrán presentar preferentemente en las Entidades Colaboradoras reconocidas por la Dirección General de Agricultura y Ganadería, en las Oficinas Comarcales y Servicios Periféricos de la Consejería de Agricultura, así como en el resto de los lugares indicados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las entidades que, habiendo sido reconocidas como entidades colaboradoras de la Consejería de Agricultura, confeccionen solicitudes, deberán presentar solo telemáticamente, las solicitudes en el modo y forma que se especifique en el correspondiente convenio de colaboración.

Artículo 6. Solicitudes.

1. Para la renovación anual de los compromisos y solicitud del cobro de estas ayudas, los interesados deberán presentar una solicitud unificada de ayuda según los modelos establecidos en el correspondiente anexo de la Orden de 21 de febrero de 2013, de la Consejería de Agricultura, por la que se aprueba la solicitud unificada, donde se señalará el tipo de ayuda agroambiental a la que se pretende acoger.

2. Para cada uno de los tipos de ayuda del programa 2000-2006 se deberán presentar en cada uno de los años de duración de los compromisos, una solicitud de ayuda anual cumplimentada según los modelos establecidos en los correspondientes anexos, según se trate de las ayudas a la adopción de prácticas agrícolas compatibles con la conservación del hábitat para las Aves Esteparias y la Grulla Común y las ayudas a la adopción de prácticas agrícolas compatibles con la conservación del hábitat en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Cabañeros, respectivamente.

3. Para cada uno de los tipos de ayuda del programa 2007-2013 se deberán presentar una solicitud anual cumplimentada según los modelos establecidos en correspondientes anexos, según se trate de alguna de las medidas contempladas en los puntos 2 y 3 del artículo 1 de esta Resolución.

4. En la solicitud unificada no será necesario adjuntar documentación alguna aparte de la común que se establece en la Orden de la Consejería de Agricultura de 21 de febrero de 2013, por la que se establecen las disposiciones de aplicación del régimen de pago único y otros regímenes de ayuda directa a la agricultura y a la ganadería en el año 2013.

5. En el caso de que se presente una solicitud de ayuda de una medida agroambiental de otra comunidad autónoma sobre superficies fuera de Castilla-La Mancha, a la solicitud unificada se adjuntará la solicitud en los impresos correspondientes de cada comunidad, marcando en el espacio al efecto del correspondiente anexo de qué comunidad incluye los impresos.

6. En el caso de la medida 214.2 Apicultura para la mejora de la biodiversidad en zonas naturales, la localización de los asentamientos deberán declararse en coordenadas UTM con el sistema geodésico ED 50 dentro del huso 30 (proyección utilizada en Sigpac).

7. En todos los casos, las referencias a parcelas agrícolas siempre serán a través de la nomenclatura Sigpac.

#### Artículo 7. Plazos de presentación de los justificantes de compromisos.

En aquellas medidas en las que sea necesario presentar documentación justificativa del cumplimiento de ciertos compromisos esta se presentará en los registros de los Servicios Centrales, de los Servicios Periféricos y Oficinas Comarcales Agrarias de la Consejería de Agricultura, así como en el resto de los lugares indicados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común dentro de los siguientes plazos:

- a) Para todas las medidas del periodo de programación 2000-2006, y en el caso de no haber presentado la solicitud anual correspondiente, antes del 31 de enero del año siguiente al de la anualidad no presentada se deberá justificar mediante informe técnico, el cumplimiento de los compromisos agroambientales.
- b) Para el caso de cesionarios de las medidas del periodo de programación 2007-2013:
  1. Hasta el 31 de diciembre de 2013 se deberá presentar justificación de la formación adecuada mediante un certificado emitido por un organismo público o una entidad reconocida por éste.
  2. A partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de la solicitud única, el solicitante deberá disponer correctamente realizado y a disposición de la autoridad competente, de un plan de explotación que deberá abarcar todos los años del compromiso y cumplir con el contenido mínimo establecido en el correspondiente anexo.
  3. A partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de la solicitud, el solicitante tendrá un cuaderno de explotación, con el contenido mínimo previsto en el correspondiente anexo, que deberá estar correctamente cumplimentado, actualizado y a disposición de la autoridad competente.
- c) Para la Medida 214.1: Agro sistemas extensivos en secano, hasta el 31 de diciembre de 2013 deberá presentar fotocopia de las facturas o justificantes de compra o de acondicionamiento de la semilla que acredite el incremento en las dosis habituales de siembra de los cereales así como las facturas de compra o acondicionamiento de las semillas de leguminosas.
- d) Para la medida 214.3: ayuda a la ganadería ecológica, hasta el 31 de enero de 2014 deberá presentar fotocopia de las facturas o justificantes de la comercialización de la producción ecológica, una vez pasado el periodo de conversión, como mínimo y por especie animal de un 20% de la producción.
- e) Para la medida 214.4: ayuda a la agricultura ecológica, hasta el 31 de mayo de 2014 deberá presentar fotocopia de las facturas o justificantes de la comercialización de la producción ecológica, una vez pasado el periodo de conversión, como mínimo por grupo de cultivo, de un 20% de la producción y, en el caso de que sea necesaria la justificación de la producción de los cultivos leñosos en conversión, se deberán presentar las facturas o justificantes de la misma hasta el 31 de mayo de 2014.
- f) Para la Medida 214.14: Prácticas agroambientales para el cultivo del girasol de secano, hasta el 31 de diciembre de 2013 deberá presentar fotocopia de las facturas o justificantes de compra de la semilla certificada que acredite el incremento en las dosis habituales de siembra de girasol de secano.
- g) Las entidades de certificación autorizadas en Castilla-La Mancha para el control de las producciones ecológicas así como las asociaciones ganaderas gestoras de los libros de las razas en peligro de extinción y las entidades u organizaciones de asesoramiento técnico, deberán suministrar o grabar los datos correspondientes a las certificaciones de los beneficiarios en la aplicación vía Web, suministrada al efecto por la Consejería de Agricultura, antes del 1 de febrero de 2014.

#### Artículo 8. Transferencia de explotación.

1. En las medidas contempladas en el programa 2000-2006 existe la posibilidad de transferencia total o parcial de la explotación. Para ello, en la solicitud correspondiente del cesionario, se deberá cumplimentar el modelo establecido en los correspondientes anexos y adecuarse a lo dispuesto, según corresponda, en el artículo 6 de la orden de 24 de marzo de 1995(DOCM nº 17 de 7 de enero de 1995) y el artículo 4 de la orden de 10 de abril de 1997(DOCM nº 18 de 25 de abril de 1997). En cualquier caso, sólo podrán autorizarse las transferencias:

- a) A beneficiarios acogidos a esta ayuda y cuando el tiempo de duración de los compromisos suscritos por cedente y cesionario sea el mismo.
- b) A cesionarios no acogidos, siempre que las unidades que se transfiera vayan a constituir todas las del compromiso agroambiental del cedente.
- c) Cuando la superficie resultante de la transferencia tanto para cedente como para cesionario, cumpla con las unidades mínimas establecidas para la medida correspondiente.
- d) Cuando el cesionario no haya intervenido en una transferencia previa como cedente.

2. En las medidas contempladas en el programa 2007-2013 que comenzaron en los años 2008 a 2011, existe la posibilidad de transferencia de compromisos en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 de la Orden de 15

de febrero de 2012. Para ello, en la solicitud correspondiente del cesionario, se deberá cumplimentar el modelo establecido en el correspondiente anexo.

#### Artículo 9. Resolución de solicitudes.

1. El Órgano competente para resolver las solicitudes anuales de ayuda, es el Director General de Infraestructuras y Desarrollo Rural, siendo el plazo de resolución y notificación de doce meses, a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, los interesados podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

2. En base al artículo 29 del Decreto 21/2008, de 5 de enero por el que se aprueba el reglamento en materia de subvenciones para Castilla-La Mancha, el medio de comunicación de las resoluciones establecidas en el punto anterior se efectuará, sin perjuicio de lo indicado en el artículo 59.6 b de la Ley 30/1992, de acuerdo a las siguientes bases:

a) resoluciones de solicitudes de ayuda aprobatorias íntegramente respecto a lo solicitado por el agricultor: se notificarán mediante la publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

b) resto de resoluciones: mediante el sistema establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Artículo 10. Financiación.

1. Las ayudas se financiarán en el marco de la programación 2007-2013, prevista en el Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader). La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha participará en la financiación de las ayudas junto con el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en los porcentajes que se establecen en el Programa Regional de Desarrollo Rural 2007-2013.

2. La aplicación del gasto correspondiente a esta ayuda será con cargo a la partida presupuestaria G/718A/4734D o su equivalente de la Consejería de Agricultura.

3. Para esta convocatoria el crédito es de 58.000.000,00 euros, de los cuales 46.400.000,00 euros se financian con cargo a los fondos Feader, 6.380.000,00 euros con cargo a los presupuestos generales de la Administración General del Estado y 5.220.000,00 euros por fondos propios de los presupuestos generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

#### Artículo 11 Cuantía de las ayudas.

Las primas unitarias anuales de las diferentes medidas, teniendo en cuenta en el cálculo del importe total de las ayudas las UMCA establecidas para cada medida según se define en el art. 8 de la orden de bases, serán las siguientes:

a) Para la medida 214.1 Agro sistemas extensivos en secano:

- Herbáceos en secano; 65,5 (€/Ha).

- Compromiso voluntario de barbecho semillado: 50 (€/Ha).

- El importe de las primas en las explotaciones situadas en zonas declaradas como Zepa se incrementará en un 20%

b) Para la medida 214.2 Apicultura para la mejora de la biodiversidad en zonas naturales:

- Superficie de alta biodiversidad: 11,75 (€/Ha).

Con un máximo de 2 hectáreas admisibles por colmena.

c) Para la medida 214.3 Ganadería Ecológica:

- Explotaciones con orientación productiva de carne que no terminen el ciclo de cebo en la explotación: 129 (€/UGM).

- Explotaciones con orientación productiva de carne que terminen el ciclo de cebo en la explotación: 159 (€/UGM).

- Resto de explotaciones con orientación productiva distinta a la de carne: 159 (€/UGM).

d) Para la medida 214.4 Agricultura Ecológica (€/Ha):

- Herbáceos; 287 (€/Ha).

- Arroz; 600 (€/Ha).

- Frutos secos; 249 (€/Ha).

- Frutales pepita; 349 (€/Ha).

- Frutales hueso; 398 (€/Ha).
- Olivar; 329 (€/Ha).
- Hortícolas al aire libre; 397 (€/Ha).
- Hortícolas bajo plástico; 563 (€/Ha).
- Viñedo vinificación; 291 (€/Ha).
- Uva de mesa; 555 (€/Ha).
- Cítricos; 535 (€/Ha).

El importe de las primas de las medidas 214.4 Agricultura ecológica y 214.3 Ganadería Ecológica, se verá incrementado en un 10% para aquellos grupos de cultivo o especies ganaderas que se encuentren en periodo de conversión. En el caso de cultivos herbáceos y explotaciones ganaderas se computará como periodo de conversión los dos primeros años de compromisos agroambientales y en el caso de cultivos leñosos dicho periodo coincidirá con los tres primeros años de compromisos.

e) Para la medida 214.5 Mantenimiento de razas autóctonas puras en peligro de extinción:

- Ovino /caprino; 157 (€/UGM).
- Vacuno; 165 (€/UGM).

f) Para la medida 214.6: Conservación de la dehesa de Castilla-La Mancha:

- Prima base: 106,6 euros/hectárea
- Prima complementaria recuperación de la biodiversidad:  
Ovino/caprino: 50 euros/hectárea;  
Vacuno: 100 euros/hectárea;  
Equino: 100 euros/hectárea.

g) Para la medida 214.11: Ayuda a la lucha contra la erosión en cultivos leñosos: 139 €/ hectárea.

h) Para la medida 214.12: Integración medioambiental de cultivo de viñedo de secano: 130 €/ hectárea de viñedo acogido.

i) Para la medida 214.14: Prácticas agroambientales en el cultivo de girasol de secano: 60 euros/hectárea de girasol.

## Artículo 12. Reintegro y recuperación de pagos indebidos.

1. Serán causa de reintegro de las cantidades percibidas con los intereses correspondientes o de pérdida del derecho a la subvención si no se hubiera procedido al pago, además de las previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el incumplimiento de las obligaciones y compromisos exigidos por la presente Orden a los beneficiarios de la misma.

2. El régimen de reintegro de pagos es el establecido en las disposiciones comunitarias sobre desarrollo rural, artículo 5 del Reglamento (UE) nº 65/2011 de la Comisión, de 27 de enero y, en su defecto, se aplicarán las disposiciones existentes en la regulación general sobre subvenciones.

## Artículo 13. Devolución voluntaria.

Cuando concurren alguna de las causas de reintegro de las cantidades percibidas, y sin necesidad de que medie la intimación previa por parte del órgano administrativo concedente, el beneficiario podrá devolver voluntariamente el importe indebidamente percibido mediante transferencia bancaria a la cuenta 2105-0036-11-1250061605, especificando el concepto "devolución voluntaria de las ayudas correspondientes a la línea agroambiental de fomento del pastoreo". La citada devolución surtirá los efectos previstos en el artículo 51 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones.

## Disposición adicional.

El régimen de ayudas previsto en el artículo 1.3 de la presente Resolución estará condicionado, en cuanto su aplicación, a la aprobación de la modificación del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2007-2013, por parte de la Comisión Europea.

## Disposición final primera. Recursos contra la convocatoria.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo estipulado en los artículos 48, 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Pública y Procedimiento Administrativo Común.

Disposición Final Segunda. Anexos

Toda referencia en la presente Resolución a los 'anexos', se entenderá como los correspondientes de la Orden de 21 de febrero de 2013, de la Consejería de Agricultura, por la que se aprueba la solicitud unificada.

Disposición Final tercera. Entrada en vigor

La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 21 de febrero de 2013

El Director General de Infraestructuras y Desarrollo Rural  
MIGUEL CERVANTES VILLAMUELAS

---